

BOLETIN DE LA PROVINCIA



OFICIAL DE VALLADOLID

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS, EXCEPTO LOS FESTIVOS

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN
Año 150 pesetas
Semestre 100 —
Trimestre 60 —
Número suelto, dos pesetas.
Edictos de pago y anuncios de inte-
rés particular, se insertarán a dos
pesetas la línea.

Las leyes obligarán en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos a la legislación peninsular a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa. / Se entiende hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la ley en el *Boletín Oficial del Estado*.— (Artículo 1.º del Código Civil).
La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento. / Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN dispondrán que se deje un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

PUNTO DE SUSCRIPCIÓN
En la Administración del
BOLETIN OFICIAL
(Palacio Provincial)
Administrador del BOLETIN OFICIAL
Suscripciones y anuncios se servirán
previo pago.

Número 224

Lunes 7 de octubre de 1957

(Franqueo concertado 47/3) Página 1

ADMINISTRACION PROVINCIAL

Colegio Oficial de Secretarios, Interventores y Depositarios de Administración Local de la provincia de Valladolid

Asamblea Provincial

Conforme establece el número 3.º del artículo 47 del Reglamento de los Colegios provinciales de 31 de julio de 1953, mediante publicación de la presente en el «Boletín Oficial» de esta provincia, se convoca a todos los colegiados —Secretarios, Interventores y Depositarios de Administración Local de la provincia— para que el día 29 del actual mes de octubre, a las doce treinta horas, se constituyan en Asamblea que tendrá lugar en el Salón de Sesiones del Palacio de la Excm. Diputación, con arreglo al siguiente

ORDEN DEL DÍA

- 1.º Apertura de la Asamblea por el señor presidente.
- 2.º Memoria de Secretaría correspondiente al ejercicio de 1956.
- 3.º Situación económica del Colegio por el señor interventor.
- 4.º Liquidación del presupuesto de 1956 y cuentas generales del Colegio.
- 5.º Renovación de becas para estudios durante el curso 1957-58, ya concedidas.
- 6.º Resolución definitiva del concurso para adjudicación de tres becas para estudios durante el presente curso.
- 7.º Propuestas debidamente presentadas por los colegiados.
- 8.º Ruegos y preguntas.
- 9.º Clausura de la Asamblea por el señor presidente.

A los efectos de tener en cuenta las propuestas que se formulen por los colegiados, éstos deberán presentarlas por escrito en el plazo de quince días naturales a contar de la publicación de la convocatoria.



En virtud de la correspondencia concedida a esta Presidencia por la Junta de Gobierno, en fecha 4 del corriente mes, se publica este periódico oficial para general conocimiento.

Valladolid, 5 de octubre de 1957.—Por la Junta de Gobierno: El presidente,
Dionisio J. Negueruela.

3.096—1.755

La Junta de Gobierno de este Colegio, en sesión celebrada el día 4 de octubre del corriente año, previo conocimiento de la situación en que se encuentran las Becas para estudios que tiene concedidas a huérfanos y colegiados de la provincia para alguno de sus hijos, y resultando que al finalizar el curso último han quedado vacantes tres de citadas Becas, dotadas con 2.000 pesetas cada una, acordó anunciar el oportuno concurso al que podrán acudir todos los colegiados de la provincia en solicitud de dichas Becas, previo el cumplimiento de los siguientes requisitos:

La correspondiente solicitud debidamente firmada y reintegrada, dirigidas al señor presidente del Colegio, se presentarán en el plazo de quince días naturales, contados a partir de la publicación del presente anuncio, en la Secretaría de este Organismo.

A referida instancia deberán acompañarse los siguientes documentos:

Certificación en la que se haga constar el tiempo que el solicitante lleva ejerciendo su cargo en la provincia, con expresión del sueldo, gratificaciones y

toda clase de emolumentos que perciba por razón de la función desempeñada. Los huérfanos justificarán los ingresos de que dispongan, bien por pensión de viudedad o por otro concepto distinto.

Justificante de los hijos que tiene a su cargo el solicitante con indicación de los que no residan en el domicilio paterno y causas de ello.

Justificante legal de los ingresos familiares de que disfrute, bien por parte de su esposa o de algún hijo, con expresión de la clase y circunstancias, o, en su caso, negativa.

Certificación justificativa de la contribución que satisface al Estado el cabeza de familia o cualquier otro miembro de la misma, o, asimismo, de no satisfacer cantidad alguna.

Justificante legal de las notas obtenidas en el curso 1956-57 por el hijo para quien se solicite la Beca, expresando la clase de estudios que realiza y el establecimiento donde los lleva a cabo.

Certificación expedida por el señor cura párroco y otra del señor alcalde de la localidad, sobre la conducta moral observada por el estudiante.

El solicitante, padre de familia numerosa, presentará el carnet acreditativo de tal beneficio.

El peticionario a quien se adjudique la Beca, deberá justificar trimestralmente la calificación que merezca por sus estudios el alumno beneficiado, sin lo cual no se abonará la parte correspondiente al trimestre vencido.

De las tres Becas incluidas en este concurso, dos solamente se otorgarán a colegiados en general para alguno de sus hijos que ya curse estudios de enseñanza media y la otra se reservará para huérfanos de colegiados que la soliciten por tal concepto. En caso contrario se adjudicará en unión de las dos primeras.

La Beca se perderá automáticamente cuando el alumno que la disfrute obtenga algún suspenso al final del curso.

La adjudicación provisional se hará por la Junta de Gobierno del Colegio y la definitiva por el Ayuntamiento Provincial, previo cómputo de las condiciones económicas y mayor justificados por el cargo,

Valladolid, 5 de octubre de 1957. — El presidente, Dionisio J. Negueruela y Caballero.

3.097—1.756

ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL

Boecillo

En el salón de actos del Ayuntamiento de esta villa, el día 14 de los corrientes y a las once horas, tendrá lugar la celebración de la segunda subasta del fruto albar del monte Escudillas, bajo el tipo de tasación de mil quinientas pesetas.

En el día 14 de los corrientes, a las doce horas, la celebración de la subasta de fruto albar del monte Escudillas, bajo el tipo de tasación de mil quinientas pesetas.

Boecillo, 30 de septiembre de 1957. — El alcalde, Cándido Conde Pumpido.

3.079—1.757

Castrillo Tejeriego

A efectos de reclamaciones y por ocho días, se hallan de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento los documentos cobratorios siguientes:

Padrón de la riqueza urbana, para 1958.

Lista cobratoria de la riqueza rústica para 1958.

Padrón del arbitrio municipal sobre riqueza urbana para 1958.

Padrón del arbitrio municipal sobre riqueza rústica para 1958.

Castrillo Tejeriego, 30 de septiembre de 1957. — El alcalde, Jesús Martín.

3.032—1.758

Pozal de Gallinas

El día 14 de octubre, a las once horas, tendrá lugar en la Casa Consistorial, la segunda subasta de aprovechamientos de pastos del pinar de estos propios titulados el Nuevo y Pimpollada del Rey, bajo el tipo de tasación de 1.500 pesetas.

Si quedare desierta esta segunda subasta, se celebrará una tercera, el día 19

a la misma hora con una rebaja del 50 por 100 en la tasación.

Los pliegos de condiciones se hallan de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento, para el cargo de persona que se encargue de la tasación.

Pozal de Gallinas, 30 de septiembre de 1957. — El alcalde, Antonio Gamarra.

3.036—1.759

Valdearcos

Aprobado por el Ayuntamiento de mi presidencia, la prórroga de las ordenanzas que vienen rigiendo en el ejercicio de 1957, para el próximo ejercicio de 1958, quedan expuestas al público por espacio de quince días, al objeto de oír reclamaciones.

Valdearcos, 30 de septiembre de 1957. El alcalde, Bernardino Aguado.

3.040—1.760

Viana de Cega

El alcalde-presidente del Ayuntamiento de Viana de Cega

Hace saber: Que habiendo sido aprobado por el Ayuntamiento el presupuesto municipal ordinario para el próximo ejercicio 1958, queda expuesto al público en la Secretaría municipal, por término de quince días hábiles, a fin de que pueda ser examinado por cuantos lo deseen.

Durante dicho plazo podrán presentarse en este Ayuntamiento para ante la Delegación de Hacienda, por los habitantes de este término municipal y demás entidades enumeradas en el artículo 683 de la ley de Régimen Local, las reclamaciones que crean conveniente por los motivos expresados en el artículo 684 del citado Cuerpo legal.

Viana de Cega, 2 de octubre de 1957. El alcalde, J. Zárate.

3.029—1.761

Viana de Cega

A las doce horas del día siguiente hábil en que se cumplan diez, también hábiles, contados desde el siguiente día hábil al en que aparezca este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, se celebrará tercera subasta del fruto de pino albar del monte Boca de Cega de estos propios, bajo el tipo de tasación de quinientas pesetas.

Las proposiciones se presentarán en la Secretaría del Ayuntamiento, hasta las doce horas del día anterior hábil al de la celebración de la subasta.

Los pliegos de condiciones tanto facultativos como económico-administrativos, se hallan de manifiesto en la Se-

cretaría municipal, de las horas de oficina. Viana de Cega, 30 de septiembre de 1957. — El alcalde, Antonio Gamarra.

3.037—1.762



ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

EDICTO

Don Cándido Conde Pumpido, presidente de la Audiencia Territorial y del Tribunal Provincial de lo Contencioso-Administrativo.

Certifico: Que ante este Tribunal Provincial se ha interpuesto recurso contencioso-administrativo por don José Luis López Soria, contra el acuerdo del Excmo. Ayuntamiento de Valladolid de 3 de mayo de 1957, por el que se acordó se procediera al ascenso de los oficiales administrativos a quienes correspondiera, para proveer dos vacantes de jefes de Negociado, en la plantilla técnico-administrativa; habiéndose acordado en providencia de esta fecha se anuncie la interposición del recurso mencionado en el «Boletín Oficial» de la provincia, para que llegue a conocimiento de los que tengan interés directo en el negocio y quieran coadyuvar en él a la Administración.

Dado en Valladolid, a veinte de septiembre de mil novecientos cincuenta y siete. — Cándido Conde Pumpido.

2.941

Don Luis Delgado Orbaneja, abogado y oficial de Sala de esta Audiencia Territorial.

Certifico: Que el tenor literal del encabezamiento y parte dispositiva de la sentencia dictada por esta Sala en los autos de que se hará mérito, correspondiente al rollo número 143 de 1956, de la Secretaría del señor Humanes, es como sigue:

Encabezamiento. — En la ciudad de Valladolid, a veintiocho de mayo de mil novecientos cincuenta y siete. — La Sala de lo Civil de la Excmo. Audiencia Territorial de Valladolid ha visto, en grado de apelación, los presentes autos de juicio ordinario declarativo de mayor cuantía, procedentes del Juzgado de primera instancia del distrito número dos de esta ciudad, tramitados entre partes, de la una, como demandante-apelante, doña Teresa Sánchez Moreno, mayor de edad, asistida de su esposo don José Santana Cilleros, comerciantes y vecinos de Valladolid, representada en esta instancia por el procurador don Pedro Sánchez Merlo y dirigida por el letrado don José Luis Rizo González,

y de la otra, como demandados-apelados, por doña Justa Gómez García, mayor de edad, viuda, por sí y como representante de sus hijos menores de edad don Julio y doña María del Carmen García Gómez; doña Margarita García Gómez, asistida de su esposo don Francisco Alonso; doña Pilar García Gómez, casada con don Antonio Cordobés, y don Nicasio y doña María Eugenia García Gómez, mayores de edad y todos vecinos de esta ciudad, que no han comparecido ante esta Superioridad, por lo que, en cuanto a los mismos, se han entendido las actuaciones con los estrados del Tribunal, sobre reclamación de trescientas treinta y seis mil novecientas cincuenta y seis pesetas con noventa céntimos de principal, más intereses y costas.

Parte dispositiva.—Fallamos. Con revocación de la sentencia apelada y estimando, solo en parte, la demanda interpuesta en estos autos por doña Teresa Sánchez Moreno, asistida de su esposo don José Santana Cilleros, contra doña Justa Gómez García, por sí y como representante legal de sus hijos menores don Julio y doña María del Carmen García Gómez, y contra don Nicasio, doña María Eugenia, doña Margarita y doña Pilar García Gómez, estas dos últimas asistidas de sus respectivos esposos don Francisco Alonso de Diego y don Antonio Cordobés García, debemos condenar y condenamos a los demandados, conjunta y solidariamente, a que satisfagan a la demandante la cantidad de doscientas cincuenta y tres mil trescientas cuarenta y una pesetas, que importan las obras realizadas en las casas de que son propietarios proindiviso, señaladas con los números dos, cuatro, seis y ocho de la calle Travesía de la Azucarera, hoy Tercera Travesía del mismo nombre, y número, antes catorce y hoy treinta y cuatro, de la calle de la Azucarera, de esta ciudad, las cuales obras han consistido en la elevación de la última planta de pisos de que actualmente constan citados inmuebles. Y desestimar como desestimamos los demás pedimentos de la demanda de los que absolvemos a los demandados. Sin hacer especial declaración en cuanto a las costas de ninguna de ambas instancias.—Notifíquese esta sentencia a la parte personada en la forma ordinaria y a la que no lo ha hecho en la extraordinaria prevenida en los artículos seiscientos sesenta y nueve, doscientos ochenta y dos y doscientos ochenta y tres de la ley de Enjuiciamiento Civil, excepto por edictos en el *Boletín Oficial del Estado*, cuya inserción no se considera necesaria y siempre que no se solicite en forma y término de quinto día

la notificación personal.—A su tiempo devuélvanse los autos originales al Juzgado de procedencia con la correspondiente certificación y carta-orden para su ejecución y cumplimiento.

Así por esta nuestra sentencia, de la que se unirá certificación al rollo de Sala, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—El Ilustrísimo señor presidente votó en Sala y no pudo firmar.—Gregorio Díez Canseco.—César Aparicio y de Santiago.—Isaac González.—Rubicados.

Esta sentencia fué publicada en el mismo día y leída en el estrado a las partes personadas en el Tribunal

Y por el presente se expido en Valladolid, a los trece de junio de mil novecientos cincuenta y siete.—L



3.078—1.763

Juzgados de primera instancia e Instrucción

VALLADOLID.—NÚMERO 1

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

Dando cumplimiento a lo ordenado por la Superioridad, en orden dimanante del sumario 341 de 1952, sobre aborto, y en cumplimiento de tal orden, se hace saber a la penada María Luisa Pérez Sanz, que por la Ilustrísima Audiencia Provincial de esta capital en auto de 13 del actual, declaró extinguida la responsabilidad penal por remisión de la condena impuesta en expresado sumario y a que fué condenada en sentencia de 5 de marzo de 1954.

Y para que sirva de notificación en forma a María Luisa Pérez Sanz, extiendo y firmo la presente en Valladolid, a veintiocho de septiembre de mil novecientos cincuenta y siete.—El secretario, Luis Riera.

3.041

ANUNCIOS OFICIALES

DIPUTACIÓN PROVINCIAL

Recaudación de Contribuciones de la única zona de Olmedo

Don Moisés Labajo González, recaudador de Contribuciones de la única zona de Olmedo.

Hago saber: Que en el expediente de apremio que por débitos de contribución territorial rústica viene siguiéndose

por esta Recaudación para hacer efectivos descubiertos correspondientes al pueblo de Iscar y año de 1952, ha sido dictada la siguiente

Providencia.—Habiendo tenido efecto el embargo de las fincas de los deudores a que este expediente se refiere, sin que puedan llevarse a cabo las notificaciones y demás diligencias correspondientes por tratarse de contribuyentes de domicilio ignorado, hágase por medio de anuncios en el «Boletín Oficial» de la provincia y en la tablilla de anuncios del Municipio donde radican los bienes, conforme dispone el artículo 127 del vigente Estatuto de Recaudación, bien entendido que, de no comparecer en el expediente, señalar domicilio o nombrar representante en el plazo de ocho días, se decretará la continuación del procedimiento en rebeldía.

Deudores, importes y fincas embargadas

Deudora, doña Petra Benito.—Débito, 21,10 pesetas.

Viña al pago Molino, en término de Iscar, de 15 áreas; linda Norte, Mariano Sanguino Herrero; Sur, camino del Vadiño; Este, Agustín Díez San Miguel, y Oeste, camino del Molino.

Deudor, don Antonio Cabrero Blanco. Débito, 86,32 pesetas.

Viña al pago Los Fralles, en citado término, de 42 áreas; linda Norte, camino viejo de Pedrajas; Sur, Francisco Hernández Rodríguez; Este, Florindo Conto García, y Oeste, Emeterio Alcalde Caviedes.

Deudor, don Eugenio Cabrero García. Débito, 36,15 pesetas.

Pinar albar a Fuente las Cabras, en citado término, de 56 áreas; linda Norte, camino del Puente las Cabras; Sur, Daciana y Francisca Tomé Ortíz; Este, María Luisa Velasco Capa, y Oeste, Tomás Hernansanz Cabrero.

Deudores, herederos de Martín Rodríguez.—Débito, 29,30 pesetas.

Tierra al pago Longanizas, de 61 áreas y 60 centiáreas, en citado término; linda Norte, el Municipio; Sur, camino de las Higueras; Este, Máximo Manso García, y Oeste, Mariano de la Fuente Merlo.

Deudor, don Indalecio Merlo Sanz. Débito, 20,67 pesetas.

Tierra al pago El Borrillo, de 37 áreas y 20 centiáreas, en citado término; linda Norte, herederos de Alejandro Hernansanz; Sur, Máximo Manso García; Este, el Municipio, y Oeste, Angela Velasco Rico.

Lo que se hace público a los efectos acordados.

Isicar, 21 de agosto de 1957.—Moisés Labajo.

2.785

DIPUTACIÓN PROVINCIAL**Recaudación de Contribuciones de la única zona de Olmedo**

Don Moisés Labajo González, recaudador de Contribuciones de la única zona de Olmedo.

Hago saber: Que en el expediente de apremio que por débitos de contribución territorial rústica, viene siguiéndose por esta Recaudación para hacer efectivos descubiertos correspondientes al pueblo de Iscar y año de 1955, ha sido dictada la siguiente

Providencia.—Habiendo tenido efecto el embargo de las fincas de los deudores a que este expediente se refiere sin que puedan llevarse a cabo las notificaciones y demás diligencias correspondientes por tratarse de contribuyentes de domicilio ignorado, hágase por medio de anuncios en el «Boletín Oficial» de la provincia y en la tablilla de anuncios del Municipio donde radican los bienes, conforme dispone el artículo 127 del vigente Estatuto de Recaudación, bien entendido que, de no comparecer en el expediente, señalar domicilio o nombrar representante en el plazo de ocho días, se decretará la continuación del procedimiento en rebeldía.

Deudores, importe y fincas embargadas

Deudora, doña María Alcalde Caviedes.—Débito, 41,05 pesetas.

Tierra al pago el Hornillo, en término de Iscar, de una hectárea, 49 áreas y 77 centiáreas; linda Norte, Cecilio Alcalde Arranz; Sur Victoriano Gómez Martín; Este, camino del Calvario, y Oeste, el Municipio.

Deudor, don Toribio Gómez García. Débito, 37,38 pesetas.

Tierra al pago Navavacia, en citado término, de una hectárea, 36 áreas y 40 centiáreas; linda Norte, Remigio Esteban Esteban; Sur, María Guadalupe García Alcalde; Este, el Estado, y Oeste, Máximo García Manso.

Deudor, don Julián Manso Cabrero. Débito, 36,69 pesetas.

Viña al pago camino del Molino, en citado término, de 68 áreas; linda Norte, Eusebio García García y Dionisio López; Sur y Este, Manuel Lobjón Martín, y Oeste, camino del Molino Rodero.

Deudor, don Fernando Molpeceres Gómez.—Débito, 25,60 pesetas.

Tierra al pago la Serna, de 56 áreas y 80 centiáreas, en citado término; linda Norte, Eulogia de la Calle; Sur, Andrea

Martín Ortiz; Este, Francisco García Rico, y Oeste, Dantel Rico Hernansanz.

Lo que se hace público a los efectos acordados.

Isca, 21 de agosto de 1957.—Moisés Labajo González.

2.787

DIPUTACIÓN PROVINCIAL**Recaudación de Contribuciones de la única zona de Olmedo**

Don Moisés Labajo González, recaudador de Contribuciones de la única zona de Olmedo.

Hago saber: Que en el expediente de apremio que por débitos de contribución territorial rústica, viene siguiéndose por esta Recaudación para hacer efectivos descubiertos correspondientes al pueblo de Hornillos, y año de 1952, ha sido dictada la siguiente

Providencia.—Habiendo tenido efecto el embargo de las fincas de los deudores a que este expediente se refiere sin que puedan llevarse a cabo las notificaciones y demás diligencias correspondientes por tratarse de contribuyentes de domicilio ignorado, hágase por medio de anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia y en la tablilla de anuncios del Municipio donde radican los bienes, conforme dispone el artículo 127 del vigente Estatuto de Recaudación, bien entendido que, de no comparecer en el expediente, señalar domicilio o nombrar representante en el plazo de ocho días, se decretará la continuación del procedimiento en rebeldía.

Deudores, importes y fincas embargadas

Deudor, don Antonio García.—Débito, 40,68 pesetas.

Viña al pago el Horno, de 58 áreas y 64 centiáreas; linda Norte, camino de Villalba de Adaja; Sur, Saturio García Herrero; Este, Valentín Arévalo, y Oeste, Manuel García García.

Deudor, don Mariano Gamarra García.—Débito, 52,32 pesetas.

Tierra al pago el Tajón, en término de Hornillos, de 2 hectáreas, 5 áreas y 24 centiáreas; linda Norte, Juan Antonio Gamarra; Sur, camino de Cabras; Este, Eduardo Olmedo García, y Oeste, Jenara Gamarra Montes.

Deudor, don Nicasto Gamarra García. Débito, 442,60 pesetas.

Viña al pago Balarto, en citado término, de una hectárea, 17 áreas y 28 centiáreas; linda Norte, Matías Herrero; Sur, Marcos Gamarra; Este, Jenara Gamarra Montes, y Oeste, Leandro Sanz Gamarra.

Deudor, el mismo.

Viña al pago el Horno, de 43 áreas y 98 centiáreas; linda Norte, Zacarías García Moraleja; Sur y Este, Jenara Gamarra Montes, y Oeste, Juan Antonio Gamarra.

Deudor, don Mariano Gamarra García. Débito, 385,80 pesetas.

Tierra al pago camino Valladolid, en citado término; linda Norte, cañada; Sur, Lucía García Pérez; Este, Valentín Arévalo, y Oeste, Raimunda García García. Hace 2 hectáreas, 93 áreas y 21 centiáreas.

Deudor, el mismo.

Una huerta al pago Alamedas, de 73 áreas y 20 centiáreas, en citado término, linda Norte, Juan Antonio Gamarra; Sur, camino Pino Gordo; Este, Arturo García García, y Oeste, Higinio García Herrero.

Deudor, don Nicasio Gamarra Rodríguez.—Débito, 26,44 pesetas.

Pinar albar, al pago Las Cabras, en citado término, de 43 áreas y 98 centiáreas; linda Norte y Este, Ayuntamiento; Sur, Ciro Herrero, y Oeste, Manuel García García.

Deudor, don Raimundo Gamarra Rodríguez.—Débito, 417,80 pesetas.

Viña al pago Las Águilas, en citado término; linda Norte, camino Canalizas; Sur, Elías Sánchez Cueto; Este, Mariano Gamarra Rodríguez, y Oeste, Matías Herrero Gamarra. Hace una hectárea, 46 áreas y 60 centiáreas.

Deudor, el mismo.

Pinar Albar, al pago Mallalada, en citado término, de una hectárea, 75 áreas y 92 centiáreas; linda Norte, Jenara Gamarra; Sur, Tomás Díez Iscar; Este, Manuel García García, y Oeste, camino de Medina.

Deudores, herederos de Angela Rico Montes.—Débito, 147,40 pesetas.

Viña al pago Lozanos, de 87 áreas y 96 centiáreas, en citado término; linda Norte, Angela Rico Montes; Sur y Este, Eustaquio Ortiz Rodríguez, y Oeste, término de Villalba.

Deudores, hijos de Rafael Rico Montes.—Débito, 66,50 pesetas.

Viña al pago Lozanos, de 87 áreas y 96 centiáreas, en citado término; linda Norte, Nicasio Gamarra García; Sur, Eustaquio Ortiz Rodríguez; Este, Wenceslao Alonso Coca, y Oeste, Angela Rico Montes.

Lo que se hace público a los efectos acordados.

Hornillos, 8 de agosto de 1957.—Moisés Labajo González.

2.790